



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORALIDAD
Tunja, quince de julio de dos mil diecinueve

REFERENCIA

ACCION DE TUTELA No.

150013160002 2019 00404 00

ACCIONANTE:

CRISTIAN GABRIEL CARDENAS ANZOLA

ACCIONADOS:

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL-CNSC Y MINISTERIO DEL TRABAJO.**

El señor **CRISTIAN GABRIEL CARDENAS ANZOLA**, instaura Acción de Tutela en contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y MINISTERIO DEL TRABAJO**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, y acceso a cargos públicos.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001, artículo 1º del decreto 1382 de 2000 y artículo 1º del decreto 1983 de 2017 la admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela que instaura el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela y los informes que deberán presentar las accionadas.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquese a las entidades accionadas al presente trámite, para que en el término de dos (2) días se pronuncien sobre la tutela impetrada y rindan el informe correspondiente.

Las accionadas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin de que los terceros interesados inscritos a la convocatoria 428 de 2016 Cargo Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social, OPEC 34432; Número de Vacantes: 22., sean enterados de la presente acción.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ